

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DETERMINACION relativa a la utilidad pública de la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3448, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 7,537.50 metros cuadrados, con la finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracciones I, III, XI y XII, 2, 3, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, 5, fracciones I, VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 1, 2 y 8 del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, en términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación, son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones y el mejoramiento de sus propias fuentes de vida, la construcción de cualquier obra destinada a prestar los servicios de beneficio colectivo; así como la conservación de lugares de belleza panorámica, de los edificios, monumentos arqueológicos e históricos y de las cosas que se consideren como características notables de nuestra cultura nacional;

Que la Ley de Salud para el Distrito Federal establece como finalidades del derecho a la protección de la salud, entre otras, el bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, determinando que corresponde al Gobierno del Distrito Federal la regulación y control sanitario de los cementerios como una materia de salubridad local;

Que en términos del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios en el Distrito Federal, constituyen un servicio público a cargo del Gobierno del Distrito Federal;

Que desde 1930, la tasa de crecimiento de la población en Iztapalapa es más alta que la presentada a nivel del Distrito Federal, este crecimiento se debe a la expansión de la ciudad central que terminó por desbordarse a las tierras circundantes, que anteriormente habían sido dedicadas a los cultivos;

Que la tasa de crecimiento en Iztapalapa obedece al aumento acelerado de la población en el periodo de 1970 a 1990, después de los sismos acaecidos en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1985, en que muchas de las familias que habían radicado en las áreas centrales del Distrito Federal se desplazaron a los nuevos conjuntos habitacionales que se construían en la periferia. Esta tendencia se detuvo hasta la mitad de la década de 1990, cuando se agotaron las tierras disponibles en la Demarcación y se decretó la protección de la Sierra de Santa Catarina;

Que aunado a lo anterior, los índices de mortalidad en la Delegación Iztapalapa hasta el 2007, según datos estadísticos tomados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registraban 541 defunciones en edad infantil; 84 en edad preescolar; 84 en edad escolar; 3,503 en edad productiva y 4,468 en edad postproductiva, por lo que del total de defunciones registradas en el año 2007 era de 8,680, cifra que se incrementa cada año debido al crecimiento del índice de población;

Que en la demarcación territorial de Iztapalapa los panteones que se ubican en la misma, presentan una problemática de inminente saturación; pues sólo existen los panteones de San Nicolás Tolentino; Santiago Acahualtepec; San Lorenzo; Santa Martha Acatitla; Santa Cruz Meyehualco; Santa María Aztahuacán; San José Aculco; San Lorenzo Tezonco y Culhuacán;

Que el Panteón Culhuacán, actualmente ubicado en calle Antiguo Camino a los Reyes, casi esquina con calle Morelos, en el Pueblo de Culhuacán, Delegación Iztapalapa, presenta una saturación en los espacios destinados para llevar a cabo el sepulcro de los nativos y avendados de los pueblos de Culhuacán y sus once barrios (Santa María Tomatlán; San Andrés Tomatlán; San Simón Culhuacán; Tula Culhuacán; San Antonio Culhuacán; Los Reyes Culhuacán; San Juan Evangelista; la Magdalena Culhuacán; Santa Ana Culhuacán; San Francisco Culhuacán y San Lucas); resultando con esto una insuficiencia de espacios para el sepulcro de sus familiares de acuerdo a los usos, costumbres y tradiciones de dicho poblado;

Que en razón de lo anterior, se requiere contar con un nuevo espacio físico para destinarlo al servicio público de cementerio; por lo que, de conformidad con la información de las áreas técnicas competentes del Gobierno del Distrito Federal, es necesario adquirir por vía del derecho público el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 3448, Pueblo de Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con cuenta catastral 147-644-01, con una superficie aproximada de 7,537.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número de folio real 864737;

Que dicho inmueble constituye un espacio idóneo para la instalación de un nuevo panteón para el depósito de cadáveres en condiciones sanitarias adecuadas, favoreciendo la preservación de los usos y costumbres de las comunidades y pueblos originarios del Distrito Federal que habitan en la demarcación territorial de Iztapalapa;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2009, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación por causa de utilidad pública del inmueble citado en los párrafos que anteceden para la ampliación del Panteón Culhuacán;

Que con base en lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICO.- Se determina como caso de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 3448, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 7,537.50 metros cuadrados, con la finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio de dos mil once.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 329636)